



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

A esta Comisión Permanente de Normatividad, ha sido turnado por la Rectora del Centro Universitario de los Valles un documento proveniente del Comité de Prácticas Profesionales, en el que se propone a éste Consejo de Centro la aprobación del nuevo **"Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Valles"**, dejando sin efecto cualquier otra disposición emitida con anterioridad, en virtud de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de febrero del 2013, la Comisión de Normatividad del Centro Universitario de los Valles emitió el dictamen CV/CC/IV/551/2013, mediante el cual aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Valles, atendiendo una problemática relacionada con la obligatoriedad de realizar prácticas profesionales y la carencia de políticas, normas y procedimientos que regularan con perspectiva institucional las prácticas profesionales.

En el Reglamento de Prácticas Profesionales (2013) se establece el protocolo actual de seguimiento y reglamentación para regir a las prácticas de aquellos programas educativos cuyo dictamen estipula la realización de prácticas profesionales bajo una asignación de créditos pero sin la figura de la supervisión académica de una materia, por lo que la propuesta actual da solidez y caracteriza la dinámica de trabajo para el Centro Universitario.

Este reglamento (2013), establece las características tanto del Comité que integra la revisión y seguimiento de las prácticas como de los practicantes y de las instancias que requieren el apoyo de esta figura tanto en la iniciativa pública como privada; así como los tiempos de registro para los implicados, sus obligaciones y derechos.

Cabe resaltar que cada Centro Universitario de la Red Universitaria da sentido a su proceso de prácticas profesionales a partir del contexto, las actividades y la dinámica de trabajo que se organiza al interior y con las distintas instancias, por eso es que en el CUValles, a través de un análisis de prácticas, procesos, actividades y objetivo de realización de las mismas, se llegó a la conclusión de la necesidad de una revisión exhaustiva del documento y en todo caso de la realización de una serie de adecuaciones que facilitara la trayectoria académica de los estudiantes. De esta forma las adecuaciones van desde la revisión de los articulados, los derechos y obligaciones de los estudiantes, las instancias receptoras así como las funciones del comité de prácticas profesionales y su organización en la lógica de los programas educativos.

Al mismo tiempo, las características de los estudiantes que realizan prácticas han cambiado por lo que muchos de ellos ya están insertos en el campo laboral y tienen



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

experiencia en actividades relacionadas a su carrera, con lo que cumplen el cometido de la experiencia profesional para lo que ha sido diseñado este programa por lo que con el nuevo reglamento se establece como opción el que puedan liberar su proceso a través de la modalidad de experiencia profesional o estancia académica de investigación, opciones que se suman para agilizar y optimizar el tiempo de los estudiantes.

La revisión del actual reglamento y la nueva propuesta de reestructuración se basan en la experiencia a lo largo de estos años, en las características de los estudiantes y en sus necesidades actuales, por lo que se vuelve fundamental organizar la dinámica de trabajo en función de lo que, tanto el programa académico estipula como lo que los estudiantes requieren para concluir con su trayectoria académica.

Del mismo modo el Centro Universitario de los Valles en conjunto con la red universitaria están trabajando en la reestructuración de los Programas de Estudio (PE) teóricos al desarrollo de competencias, por lo que estamos de acuerdo en que la falta de vinculación entre el PE y la actividad práctica profesional-laboral se encuentran desvinculados surgiendo la necesidad de establecer un enlace con los contenido curriculares, es por eso que resulta importante contemplar la obligatoriedad de las prácticas profesionales en los programas educativos que correspondan, ya que es una acción formativa.

De conformidad con los artículos 119, 120, fracciones II y IV, del Estatuto General, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad se establecen que son funciones y atribuciones del Rector del Centro Universitario, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión que competan al Centro; así como dirigir las políticas y estrategias institucionales encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Centro.

Es por ello que se presenta la propuesta de reestructuración sustancial del Reglamento de Prácticas Profesionales del CUValles, el documento tiene como finalidad establecer las bases y principios para regular la operación de las prácticas profesionales, atendiendo la actualidad de los procesos y PE, el documento se estructura en nueve capítulos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. En el cual se establece el objeto de la materia, glosario de términos y la obligatoriedad de acuerdo al PE determinado.

CAPÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Establece los objetivos de las prácticas profesionales.

CAPÍTULO III. DE LAS MODALIDADES PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Reconoce tres modalidades para la acreditación de las prácticas profesionales: *In Situ*, Estancias de Investigación y Experiencia Profesional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

CAPÍTULO IV. DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Refiere a los requisitos y validez de los programas de prácticas profesionales.

CAPÍTULO V. LA INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN, PRESTACIONES Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. En éste capítulo se especifican los requisitos y el proceso que se debe seguir para la procedencia de las prácticas profesionales.

CAPÍTULO VI. DEL ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Se especifican las funciones y atribuciones del Área responsable.

APARTADO A. DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Describe la integración y funciones del Comité de Prácticas Profesionales.

APARTADO B. DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO POR PROGRAMA EDUCATIVO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Integración, designación, y funciones de los integrantes del Comité Técnico.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Se especifican como su nombre lo dice, los derechos y obligaciones de los estudiantes en materia de prácticas profesionales.

CAPÍTULO VIII. DE SANCIONES A LOS PRACTICANTES. Los practicantes que incurran en conductas contrarias a la norma universitaria serán sancionados conforme se establece en el presente capítulo.

CAPÍTULO IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS. Se establece una serie de obligaciones que permite brindar seguridad tanto a los practicantes como a las unidades receptoras, asegurando que la práctica profesional sea la principal relación entre institución, practicante y unidad receptora. Además de que permite obtener evidencias para la evaluación de los programas de prácticas profesionales.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y exposición de motivos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles
Consejo de Centro
Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Es atribución de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica, Estatuto General y demás ordenamientos aplicables en materia de educación y vinculación, conforme a las fracciones XVII y XIX del artículo 52 de la Ley Orgánica, fracciones I, XII y XIII, del artículo 116 y fracción V del artículo 120 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- III. El Consejo de Centro funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales conforme lo previsto en el artículo 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Son atribuciones de la Comisión de Normatividad del Centro Universitario analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario, así como proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Normatividad propone los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reestructuración del **Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Valles**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para regular la operación de las prácticas profesionales en el Centro Universitario de los Valles.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Entidad receptora:** es la instancia del sector social, público o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país, cuyos objetivos estén alineados con los que se establecen en el presente Reglamento.
- b) **Práctica profesional:** es la actividad formativa que permite al alumno el desarrollo de habilidades, actitudes, aptitudes, así como la aplicación de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en aulas, mediante la participación en el ámbito social, público y privado.

- c) **Practicante:** alumno(a) que realiza la práctica profesional, en cualquiera de sus modalidades, para dar cumplimiento a su plan de estudios, así como a los objetivos y lineamientos previstos en el presente Reglamento.
- d) **Desarrollo de habilidades:** actitudes, aptitudes, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en aulas, mediante la participación en el ámbito social, público y privado.
- e) **Programa de Prácticas Profesionales:** conjunto de acciones necesarias para llevar a cabo la práctica profesional.
- f) **Proyecto de prácticas profesionales:** es el conjunto de actividades que el alumno(a) realiza para la entidad receptora, bajo la asesoría del tutor de práctica, dentro de un laboratorio, centro de investigación, áreas de investigación, universidades, empresas e instituciones públicas.
- g) **Receptor:** la persona que realiza funciones de capacitación, seguimiento y asesoría de las actividades que lleva a cabo el practicante en la entidad receptora, y que, durante la práctica profesional, será el responsable de dar seguimiento a los trámites administrativos ante el área de Prácticas Profesionales.
- h) **Titular de la dependencia:** la persona que realiza funciones como representante legal o apoderado en la entidad receptora.
- i) **Tutor (a) de prácticas profesionales:** al profesor (a) que realiza funciones de asesoría orientación y evaluación de las actividades realizadas por el practicante en la entidad receptora, en lo sucesivo denominado tutor

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes vigentes de cada uno de los Programas Educativos del CUValles se establecen las prácticas profesionales, con la finalidad de que el alumno(a) amplíe, aplique y refuerce los conocimientos adquiridos a lo largo de su estancia en el Programa Educativo correspondiente.

Así mismo, se determina que este proceso formativo, deberá ser acompañado, orientado y apoyado por la Coordinación del Programa Educativo en colaboración con el Departamento con mayor afinidad a la carrera, a través de cada uno de los Comités Técnicos de Seguimiento, mientras que las convocatorias sobre el proceso administrativo para realizar la práctica profesional serán establecidos por la Secretaría Académica del CUValles.

Artículo 4. La realización de prácticas profesionales está sujeta a los dictámenes de creación o modificación de cada Programa Educativo vigentes en el CUValles, en los términos que los mismos establezcan.

Artículo 5. Las prácticas profesionales reconocidas por el CUValles estarán sujetas a la realización de convenios, la entrega y evaluación de programas de



actividades, así como a la entrega de documentos, por parte del estudiante, que acredite el inicio, la realización y finalización de las mismas.

Artículo 6. La realización de las prácticas profesionales *in situ* y de investigación no establecen ninguna obligación laboral entre el practicante y la unidad receptora.

Artículo 7. El estudiante podrá realizar sus prácticas profesionales en la misma dependencia o institución donde realizó su servicio social, en los casos específicos que lleven continuidad con actividades relacionadas a su formación profesional.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 8. Las prácticas profesionales están orientadas a favorecer las condiciones para el cumplimiento del perfil de egreso establecido en los Programas Educativos de Pregrado del CUValles.

Artículo 9. Para el CUValles, las prácticas profesionales tienen los siguientes objetivos:

- I. Favorecer la adquisición de valores, saberes y habilidades que son indispensables para comprender y aprovechar las ventajas que ofrece una sociedad globalizada e independiente, en el plano económico-administrativo, científico-tecnológico y sociocultural.
- II. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de que adquiera los conocimientos y las habilidades que le permitan entender los retos dentro de la actividad productiva y de la región, con la capacidad de encontrar soluciones pertinentes.
- III. Contribuir a la formación del alumno a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en los espacios de aprendizaje con aspectos prácticos de la realidad laboral y profesional.
- IV. Fortalecer, desarrollar y consolidar la vinculación con los sectores público, privado y social.
- V. Ser fuente de información permanente para la educación y actualización de los programas educativos del CUValles.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 10. Las modalidades para realizar las prácticas profesionales serán las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

- **Estancias de Investigación:** acreditación de la práctica profesional a través de una estancia de investigación en una universidad nacional o internacional así como centros, institutos de investigación o empresas.
- **Experiencia Profesional:** acreditación de las prácticas profesionales a partir de la experiencia laboral del estudiante en un área afín a su formación profesional.
- **In Situ:** realización de Prácticas Profesionales en una dependencia receptora a través de un programa de actividades en el que se les solicita la asistencia y cobertura de 20 horas a la semana.

Artículo 11. Para acreditar la práctica profesional por medio de Estancias de Investigación, el alumno(a) deberá:

- I. Haber sido aceptado y participado en algún programa de investigación a manera de estancia de investigación en una universidad nacional o internacional, así como en centros o institutos de investigación o empresas o instituciones públicas, con una duración de 4 a 6 meses de acuerdo a lo establecido en los dictámenes de creación o modificación de cada Programa Educativo de pregrado.
- II. Para el caso de los programas de la propia Red Universitaria, se deberá acreditar que, efectivamente se realizó la estancia a través de la validación del Departamento al que pertenece la unidad académica (laboratorio, centro o instituto de investigación).
- III. Presentar la constancia de terminación del programa de investigación nacional o internacional.
- IV. Desarrollar y entregar al tutor del Comité Técnico de Seguimiento por Programa Educativo un documento final a manera de informe general de actividades y/o resultados obtenidos en la investigación, con el visto bueno del responsable del proyecto de investigación.
- V. Constancia de presentación de resultados de la investigación expedida por la institución o entidad organizadora.
- VI. Las demás que la norma establezca.

Artículo 12. Para acreditar la práctica profesional por medio de experiencia profesional, el alumno(a) deberá:

- I. Comprobar por lo menos 6 meses de trabajo, posterior a su registro y asignación, en un área afín a su programa académico.
- II. Presentar un documento membretado por la empresa u organización que compruebe la fecha de inicio, continuidad y/o conclusión según sea el caso de la relación laboral, así como un comprobante de la relación laboral (copia del contrato laboral, alta ante alguna institución de seguridad social o comprobante de ingresos que avalen la antigüedad mencionada, cualquiera de las anteriores).



- III. Desarrollar y entregar al tutor asignado por el Comité Técnico de Seguimiento por Programa Educativo un documento final a manera de informe general de actividades y/o resultados obtenidos en la experiencia profesional.
- IV. Las demás que la norma establezca.

Artículo 13. Para realizar la práctica profesional *in situ*, el alumno(a) deberá:

- I. Elegir una plaza de la oferta publicada.
- II. Obtener el oficio de asignación con la fecha y lugar indicados en el Programa de Prácticas Profesionales.
- III. Realizar las prácticas profesionales en la entidad receptora elegida.
- IV. Los informes de seguimiento deberán presentarse al área de prácticas profesionales, de manera bimestral con el visto bueno del tutor.
- V. Recibir, por parte de la entidad receptora, el oficio de aceptación y la constancia que acredite la finalización de la práctica profesional.
- VI. Presentar, ante el área de Prácticas Profesionales de la Coordinación de Extensión, ambos documentos otorgados por la institución receptora.
- VII. Desarrollar y entregar un documento final, a manera de informe general de actividades y/o resultados de la práctica realizada, con visto bueno del tutor, al área de prácticas profesionales.
- VIII. Las demás que la norma establezca.

Artículo 14. La cantidad de horas por día que los alumnos(as) dediquen a las prácticas *in situ*, será de 4 horas cuando se trate de tiempo parcial, y 7 horas cuando sea de tiempo completo. En caso de alguna modificación en términos de amplitud o reducción de horas de prácticas deberá ser visado por el Coordinador del Programa Educativo.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 15. Los programas de actividades de prácticas profesionales deberán realizarse por la unidad receptora bajo los siguientes criterios:

- I. Nombre de la unidad receptora
- II. Datos del programa o proyecto
- III. Justificación
- IV. Objetivos
- V. Descripción de la actividad, la cual deberá ser congruente al perfil del programa educativo
- VI. Lugar de realización
- VII. Datos generales del receptor
- VIII. Descripción de horarios
- IX. Carrera y número de practicantes por perfil o programa educativo
- X. En caso de considerarlo, mencionar el tipo de apoyo para los practicantes.



- XI. Descripción detallada de las actividades del practicante
- XII. Cronograma de actividades.
- XIII. Fecha y firma del titular de la dependencia y/o receptor

Artículo 16. Los programas de prácticas profesionales deberán ser evaluados y validados por el Comité Técnico de Seguimiento por Programa Educativo y en su caso, aprobados por la Comisión de Educación del Consejo de Centro.

Artículo 17. El catálogo de programas de prácticas profesionales lo integrará el área responsable y lo publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos del CUValles, a fin de hacerlos de conocimiento de los alumnos.

Artículo 18. Los programas de prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita el logro de los objetivos de las prácticas profesionales universitarias. Así como cuando los receptores de las prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o programa respectivo.

Artículo 19. Cuando por causa no imputable al practicante se cancele o suspenda el programa de prácticas profesionales, el responsable del área de Prácticas Profesionales, deberá autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió.

Artículo 20. El programa de prácticas profesionales podrá realizarse dentro o fuera del país.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 21. Los estudiantes podrán participar en convocatorias de prácticas profesionales cuando comprueben el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en cada uno de los dictámenes de creación o modificación del programa educativo.

Artículo 22. Los requisitos que deben cubrir los alumnos para participar en la convocatoria de prácticas profesionales son:

- I. Presentar constancia que acredite la totalidad de créditos requeridos.
- II. Presentar el formato de registro para la prestación de las prácticas profesionales.
- III. Presentar constancia de vigencia de derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- IV. Presentar formato de confidencialidad debidamente requisitado y firmado.
- V. Los que, en su momento, determine el Comité Técnico de Seguimiento por Programa Educativo.
- VI. Y los demás que establezca la normatividad universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

Artículo 23. El estudiante podrá registrarse a un programa de actividades de prácticas profesionales de entre los disponibles a través del proceso de registro que dicta la convocatoria.

Artículo 24. La asignación del programa de prácticas profesionales se regulará de acuerdo con el número de plazas requeridas por la entidad receptora, así como el proceso de selección de plazas a través del sistema de prácticas profesionales.

Artículo 25. La asignación del programa de prácticas profesionales se formalizará mediante el oficio de comisión de plaza.

Artículo 26. El número de horas que deberá dedicar el alumno a las prácticas profesionales se indica en el dictamen de creación o modificación del programa educativo correspondiente, y deberán ser registradas en el formato de reporte parcial y final que señale el área responsable de la administración de las prácticas profesionales.

De igual forma podrán ser cubiertas en un periodo no menor de 4 meses ni mayor a 2 años, preferentemente cuatro horas al día por cinco días de la semana.

Artículo 27. En caso de existir programas educativos en modalidad a distancia, el procedimiento se realizará en línea, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Comité de Prácticas Profesionales.

Artículo 28. Son causas justificables para ser removido de algún programa de prácticas profesionales:

- I. El incumplimiento del presente reglamento por alguna de las partes.
- II. Cuando por condiciones de fuerza mayor, el practicante no pueda ofrecer sus servicios como parte de sus prácticas profesionales en el lugar y días indicados en el oficio de comisión.
- III. La entidad receptora no preste las facilidades para llevar a cabo las prácticas profesionales.

Artículo 29. Se otorgará un valor en créditos a la actividad de práctica profesional, los cuales se sumarán al área que corresponda en su plan de estudios, de acuerdo con lo que establezcan los dictámenes de creación o modificación de los programas educativos.

Artículo 30. El área responsable de administrar las prácticas profesionales notificará al Coordinador del Programa Educativo la acreditación de las prácticas profesionales del alumno, quién a su vez solicitará a la Coordinación de Control Escolar la asignación de los créditos correspondientes.

Artículo 31. Los estudiantes cuyo dictamen del programa educativo no establezca la obligatoriedad en las prácticas profesionales, el área responsable podrá otorgar una constancia para efectos de valor curricular, por lo cual deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.



Artículo 32. Al término de las prácticas profesionales el estudiante recibirá, del titular de la dependencia donde realizó sus actividades, una constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, la cual entregará al área responsable de administrar las prácticas profesionales para el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 33. Cuando por causa no imputable al estudiante se cancele el programa de prácticas profesionales, el área encargada de administrar las prácticas profesionales podrá reasignar su incorporación a otro programa.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

 **Artículo 34.** La entidad encargada de administrar las prácticas profesionales será el Área de Prácticas Profesionales de la Coordinación de Extensión, adscrita a la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Valles.

Artículo 35. Son funciones del área responsable llevar a cabo el proceso administrativo de las prácticas profesionales definidas en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, además de las siguientes:

- 
- I. Formar parte de los Comités Técnicos de Seguimiento por Programa Educativo.
 - II. Difundir las convocatorias del Programa de Prácticas Profesionales entre la comunidad estudiantil.
 - III. Coordinar el registro y asignación de estudiantes a los programas de prácticas profesionales.
 - IV. Integrar y actualizar la información y estadística de las prácticas profesionales del CUValles.
 - V. Publicar semestralmente la convocatoria de prácticas profesionales para dependencias y estudiantes, así como un listado de instituciones del sector público, privado y social, con el objetivo de hacerlos del conocimiento de la comunidad del CUValles.
 - VI. Proponer al Comité de Prácticas Profesionales los lineamientos correspondientes.

APARTADO A DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

 **Artículo 36.** El Comité de Prácticas Profesionales estará presidido por la Rectoría del Centro Universitario de los Valles y conformado por:

- I. La Secretaría Académica
 - II. Los Directores de División
 - III. Los Jefes de Departamento
 - IV. Dos coordinadores de carrera por División y
- 



V. La Coordinación de Extensión realizará funciones de secretaría técnica.

Artículo 37. El Comité de Prácticas Profesionales es la figura legal para modificar, suspender temporalmente o cancelar el Programa de prácticas profesionales.

Artículo 38. Las funciones del Comité de Prácticas profesionales son:

- I. Planear, organizar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Prácticas Profesionales.
- II. Proponer modificaciones, actualizaciones, adecuaciones o lineamientos normativos en materia de prácticas profesionales al Consejo de Centro.
- III. Evaluar la calidad del desarrollo y resultado del Programa de Prácticas Profesionales con el propósito proponer, diseñar y solicitar a las autoridades competentes su modificación.
- IV. Resolver los problemas que se presenten en el Programa de Prácticas Profesionales.

APARTADO B

DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO POR PROGRAMA EDUCATIVO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 39. El Comité Técnico de Seguimiento será presidido por el Jefe de Departamento con mayor afinidad al Programa Educativo y estará integrado por:

- I. El Coordinador de Carrera del Programa Educativo, quién fungirá como secretario técnico.
- II. Profesores de tiempo completo o asignatura afines a la carrera, quiénes darán seguimiento al desarrollo de las prácticas profesionales de los estudiantes.

Artículo 40. Los profesores que integren el Comité Técnico de Seguimiento serán designados por la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Valles una vez sean postulados por el Jefe de Departamento.

Artículo 41. El Comité Técnico de Seguimiento por Programa Educativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la práctica profesional.
- II. Revisar y evaluar los programas de prácticas profesionales elaborados por las dependencias receptoras.
- III. Revisar y evaluar los programas y proyectos de actividades que emiten las empresas, laboratorios o Centros de investigación.
- IV. Solicitar a los tutores la evaluación del informe parcial, así como el informe final con el objetivo de tener elementos para conocer la pertinencia e impacto de la práctica profesional de los alumnos.
- V. Solicitar a la Unidad de Vinculación la celebración de convenios para la prestación de prácticas profesionales con instituciones y organismos



vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario, a partir de las propuestas realizadas por las unidades de aprendizaje, coordinadores de programas académicos y comités de titulación.

- VI. Vigilar el cumplimiento de los programas de prácticas profesionales de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 42. Son funciones del Coordinador del Programa Educativo, en lo relativo a las Prácticas Profesionales, los siguientes:

- I. Proponer a la Unidad de Vinculación la creación de convenios de Prácticas Profesionales.
- II. Asesorar a los estudiantes para la elección del programa de Prácticas Profesionales con el que más se identifiquen.

Artículo 43. La Coordinación de Extensión, a través de la Unidad de Vinculación realizará los trámites protocolarios necesarios para la formalización de convenios específicos en materia de Prácticas Profesionales, además de observar y dar seguimiento a la vigencia y continuidad de los mismos.

Artículo 44. Serán funciones de los profesores asignados como tutores de las Prácticas Profesionales, las siguientes:

- I. Brindar tutoría al número de alumnos que le sean asignados de acuerdo a la cantidad de estudiantes registrados para la realización de las Prácticas Profesionales.
- II. Realizar el monitoreo de los practicantes en las entidades receptoras que le fueron asignadas.
- III. Supervisar y evaluar las actividades de los practicantes.
- IV. Dar el visto bueno al informe final que rinda el practicante.
- V. Proponer al Comité de Prácticas Profesionales estrategias, acciones y/o cambios en la conducción del Programa de Prácticas Profesionales.
- VI. Asesorar al estudiante durante la práctica profesional y para la realización de su informe final.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45. Son derechos de los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, los siguientes:

- I. Recibir información del programa de prácticas profesionales universitarias al que ha sido asignado.
- II. Iniciar las prácticas profesionales cuando se cumplan las condiciones establecidas en los dictámenes de creación o modificación de los Programas Educativos de pregrado vigentes en el CUValles.
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo del programa de prácticas profesionales universitarias.



- IV. Contar, por parte de la institución receptora, con los medios necesarios para el desarrollo del programa de prácticas profesionales universitarias.
- V. Manifiestar por escrito las irregularidades que observe durante el desarrollo del programa de prácticas profesionales universitarias.
- VI. Presentar, en caso de enfermedad, accidente o gravidez, un documento oficial de una institución de seguridad social para justificar la inasistencia.
- VII. Gozar de estímulos económicos por la prestación de sus servicios, por parte de la unidad receptora, cuando por convenio se haya establecido.
- VIII. Recibir constancia por la prestación de sus servicios como parte de las prácticas profesionales universitarias, por parte de la unidad receptora.

Rumad
Spindly

Artículo 46. Son obligaciones de los prestadores que brinden sus prácticas profesionales como parte de su formación académica:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como de las disposiciones que dicten, en materia de prácticas profesionales, las autoridades competentes.
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos indicados en el presente reglamento y por el área responsable de administrar las prácticas profesionales.
- III. Contar con seguro facultativo vigente para el registro y realización de las prácticas profesionales.
- IV. Solicitar al responsable del área que administra las prácticas profesionales, por escrito, baja temporal o permanente del programa.
- V. Presentarse en el lugar asignado dentro de los siete días naturales a partir de la fecha en que fue entregado su oficio de comisión en el lugar indicado.
- VI. Asistir puntualmente en los días, horario y lugar indicados en el oficio de comisión.
- VII. Justificar la inasistencia por escrito de manera física o por medios electrónicos, a la dependencia receptora, con copia al área responsable de administrar las prácticas profesionales, máximo tres días hábiles posteriores a la misma.
- VIII. Observar disciplina y buen desempeño durante el ejercicio de sus actividades dentro de la dependencia receptora en la que fue asignado.
- IX. Realizar una evaluación de las actividades asignadas y la dinámica de trabajo durante su estancia en la dependencia receptora.
- X. Y los demás que establezca la normatividad universitaria.

Ubridi

Tradic

CAPÍTULO VIII DE SANCIONES A LOS PRACTICANTES

Artículo 47. Los practicantes que cometan faltas previstas en el Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y/o el Reglamento de Responsabilidad con Faltas Vinculadas a la Normatividad Universitaria ambos ordenamiento de la Universidad de Guadalajara, serán



remitidos a los órganos competentes y acreedores a sanción conforme a la norma.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS

Artículo 48. Las instituciones que tengan convenio específico en materia de prácticas profesionales con la Universidad de Guadalajara, deberán:

- I. Sujetarse al presente reglamento y al convenio suscrito.
- II. Presentar, en los plazos que se determine en la convocatoria de solicitud de practicantes, la demanda de prestadores mediante el proceso de registro establecido por el área encargada.
- III. Asignar un responsable directo encargado de realizar el seguimiento del programa de prácticas profesionales universitarias dentro de la dependencia receptora y notificar al CUValles en caso de haber algún cambio o irregularidad.
- IV. Asignar tareas correspondientes al perfil del practicante y al programa de prácticas profesionales previamente definido.
- V. Otorgar, en la medida de sus posibilidades, estímulos económicos para los estudiantes que realicen prácticas profesionales dentro de su institución, siempre y cuando se haya establecido en el convenio específico.
- VI. Brindar al estudiante las condiciones para la ejecución del programa de prácticas profesionales.
- VII. Acordar un horario de trabajo que sea conveniente para el practicante y la dependencia receptora.
- VIII. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el CUValles.
- IX. Garantizar un trato digno a los alumnos que realicen prácticas profesionales dentro de la dependencia receptora.
- X. Garantizar la seguridad física y salud de los practicantes dentro de la instancia receptora.
- XI. Otorgar al alumno la constancia de acreditación por el cumplimiento del programa de prácticas profesionales.
- XII. Evaluar el desempeño del practicante al finalizar las actividades.
- XIII. Evitar suplir los puestos de trabajo que tiene la organización con prestadores de prácticas profesionales.
- XIV. Y los demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Centro del CUValles.

SEGUNDO TRANSITORIO. Se deroga cualquier disposición aprobada con anterioridad relacionada a prácticas profesionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Valles

Consejo de Centro

Comisión de Normatividad

DICTAMEN

CV/CC/IV/071/2024

TERCERO TRANSITORIO. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por los órganos correspondientes.

SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen por la Rectora del Centro Universitario de los Valles de conformidad con los artículos 54, fracción III de la Ley Orgánica y 120, fracciones I, II, III y VII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”

Ameca, Jalisco, a 19 de marzo de 2024

La Comisión Permanente de Normatividad

Dra. María Luisa García Bátiz
Presidenta

Mtro. Luis Alejandro León Dávila

Dr. Victor Hugo González Becerra

Lic. Susana Karina Gracia Guillen

C. Josué Jordan Ramos Sánchez

Dra. María Isabel Arreola Caro
Secretaria